



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/063/2020

Folio: 00644720

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 4 de septiembre 2020

...
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 21 de agosto del presente año, recibida a través del correo postal en la Oficialía de Partes de este Instituto, misma que fue remitida a esta Unidad y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en dicha fecha, recayéndole el número de folio 00644720 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito copia de la designación del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, como representante propietario o suplente del PRI ante los consejos electorales distritales quinto, décimo cuarto y del consejo electoral municipal de victoria, Tamaulipas, todos del proceso electoral estatal 2007; y ante los consejos electorales distritales 14 y 15, del consejo municipal de victoria, Tamaulipas, del proceso electoral estatal 2009-2010.

También copias de los escritos de queja presentados por el PRI en los procesos electorales estatales 2007, y 2009-2010, donde aparezca el nombre del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/228/2020 y UT/229/2020 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por oficio DEPPAP/142/2020 expreso lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En apego a lo señalado en los artículos 207 párrafo último y 212 fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (1995)¹, en fecha 17 de diciembre de 2008, el entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el siguiente Acuerdo:

¹ Abrogado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 2, del 29 de diciembre de 2008.

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/Codigo%20Electoral.pdf>

Acuerdo por el cual se determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, respecto de la documentación electoral existente en las bodegas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, susceptibles de su destrucción en términos de Ley, señalándose en su punto de Acuerdo Primero lo siguiente: “Se aprueba la celebración de un convenio de donación de la documentación del proceso electoral 2007, con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, en el que se garantice su destrucción mediante el mecanismo de reciclaje y su utilización para la producción de libros de texto gratuito”.

Dicho Acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/diciembre1708.pdf>

Ahora bien, respecto a la documentación correspondiente al Proceso Electoral 2009-2010, en apego a lo señalado por el artículo 127, fracción XL, en relación con lo establecido en el precepto 294, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (2008)², en fecha 9 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el siguiente Acuerdo:

CG/034/2011. Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicho Acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf>

En este orden de ideas, cabe señalar que la información con que se cuenta en esta Dirección Ejecutiva, respecto a los libros de registro de acreditación de representantes ante los Consejos Municipales y Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, es a partir del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Por lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación en los libros de registro de representantes que obran en esta Dirección Ejecutiva, no se encontró información relativa a la designación del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal como representante propietario o suplente de partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM en los procesos electorales de 2007 y 2009-2010.

La información que se proporcione, en su caso, se ajustará a lo que establecido en el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia

² Abrogado por la nueva Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial Extraordinario número 4, del 13 de junio de 2015.

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/C%C3%B3digo%20Electoral%20para%20el%20Estado%202008.pdf>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que dispone:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Por medio del oficio SE/1121/2020, el Secretario Ejecutivo manifiesto lo siguiente:

“Me permito informar que, de la búsqueda exhaustiva efectuada, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutiva y de apoyo, no se cuenta con documentos relacionados con la solicitud de mérito.

Al respecto, no omito señalar que la documentación de los procesos electorales 2007 y 2009-2010 fue destruida mediante el proceso de reciclaje de conformidad a los Acuerdos aprobados por el otrora Consejo Estatal Electoral y Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 17 de diciembre de 2008 y 9 de diciembre de 2011, respectivamente, los cuales se encuentran publicados en la página web institucional para conocimiento público y pueden ser consultados en las ligas siguientes:

ACUERDO QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA CELEBRAR UN CONVENIO DE DONACIÓN CON LA COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EXISTENTE EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SUSCEPTIBLES DE SU DESTRUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/diciembre1708.pdf
ACUERDO CG/034/2011 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE AUTORIZA LA Destrucción Y/o donacion DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010, EXISTENTE EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf

Una vez analizadas las respuestas, proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a esta Unidad se determina que se encuentran apegadas a derecho.

Del examen anterior, se advierte, que efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto, instaura que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

Después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa que no se localizó la información solicitada, toda vez que, han realizado donaciones y destrucción de documentos, relativos a los procesos electorales del 2007 y 2009-2010 mediante acuerdos 1708 del 2008, que expresa en el considerando cuarto, los siguiente: ***“Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 fracciones I, XXVIII y XXXIX, en relación con lo establecido en el precepto 207 in fine del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de aplicar las disposiciones del Código en el ámbito de su competencia, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones, así como para adoptar las medidas necesarias para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario una vez concluido el mismo”***; y Acuerdo 034 del 2011. que estableció en el considerando cuarto, los siguiente: ***“Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127, fracción XL del Código Electoral en relación con lo establecido en el precepto 294 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General tiene la atribución de aplicar las disposiciones del Código en el ámbito de su competencia, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones, lo que permite adoptar las medidas necesarias para la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en el proceso electoral ordinario una vez concluido el mismo.”***

Las áreas tuvieron a bien proporcionar las ligas de los sitios web en donde se pueden visualizar dichos acuerdos. Por lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que se realizaron búsquedas exhaustivas y razonables en las unidades administrativas competentes.

En ese contexto, le comunico, que analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentra en sus articulados la obligación legal de resguardar información relacionada con los procesos electorales por un período de más de diez años. Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E



Por medio del presente, le envío solicitud de información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	21/08/2020	UT/SIP/063/2020	00644720

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en relación al primer párrafo de la solicitud, en un término de 25 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No. UT/229/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2020

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	21/08/2020	UT/SIP/063/2020	00644720

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en relación al segundo párrafo de la solicitud, en un término de 25 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ	AGRS	
---------	------	--





Oficio No. DEPPAP/142/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de septiembre de 2020

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00644720

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/228/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública, que en general solicita:

"Solicito copia de la designación del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, como representante propietario o suplente del PRI ante los consejos electorales distritales quinto, décimo cuarto y del consejo electoral municipal de victoria, Tamaulipas, todos del proceso electoral estatal 2007; y ante los consejos electorales distritales 14 y 15, del consejo municipal de victoria, Tamaulipas, del proceso electoral estatal 2009-2010."

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En apego a lo señalado en los artículos 207 párrafo último y 212 fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (1995)¹, en fecha 17 de diciembre de 2008, el entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el cual se determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, respecto de la documentación electoral existente en las bodegas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, susceptibles de su destrucción en términos de Ley, señalándose en su punto de Acuerdo Primero lo siguiente: *"Se aprueba la celebración de un convenio de donación de la documentación del proceso electoral 2007, con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, en el que se garantice su destrucción mediante el mecanismo de reciclaje y su utilización para la producción de libros de texto gratuito"*.

Dicho Acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/diciembre1708.pdf>

Ahora bien, respecto a la documentación correspondiente al Proceso Electoral 2009-2010, en apego a lo señalado por el artículo 127, fracción XL, en relación con lo establecido en el precepto 294, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (2008)², en fecha 9 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el siguiente Acuerdo:

¹ Abrogado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 2, del 29 de diciembre de 2008.

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/Codigo%20Electoral.pdf>

² Abrogado por la nueva Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial Extraordinario número 4, del 13 de junio de 2015.

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/C%20C3%B3digo%20Electoral%20para%20el%20Estado%202008.pdf>

CG/034/2011. Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicho Acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf>

En este orden de ideas, cabe señalar que la información con que se cuenta en esta Dirección Ejecutiva, respecto a los libros de registro de acreditación de representantes ante los Consejos Municipales y Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, es a partir del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Por lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación en los libros de registro de representantes que obran en esta Dirección Ejecutiva, no se encontró información relativa a la designación del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal como representante propietario o suplente de partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM en los procesos electorales de 2007 y 2009-2010.

La información que se proporcione, en su caso, se ajustará a lo que establecido en el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que dispone:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA

Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizó:	JFCO	JFCO
Valoró:	JCG	JCG
Elaboró:	VTEM	VTEM

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 1 de septiembre de 2020

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE.**

En atención a su oficio UT/229/2020, de fecha 21 de agosto del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
21/08/2020	UT/SIP/063/2020	00644720

A efecto de atender la información señalada en el segundo párrafo de la solicitud turnada, que a la letra dice:

"Tambien copias de los escritos de queja presentados por el PRI en los procesos electorales estatales 2007, y 2009-2010, donde aparezca el nombre del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal."

Me permito informar que, de la búsqueda exhaustiva efectuada, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutiva y de apoyo, no se cuenta con documentos relacionados con la solicitud de mérito.

Al respecto, no omito señalar que la documentación de los procesos electorales 2007 y 2009-2010 fue destruida mediante el proceso de reciclaje de conformidad a los Acuerdos aprobados por el otrora Consejo Estatal Electoral y Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 17 de diciembre de 2008 y 9 de diciembre de 2011, respectivamente, los cuales se encuentran publicados en la página web institucional para conocimiento público y pueden ser consultados en las ligas siguientes:

ACUERDO QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA CELEBRAR UN CONVENIO DE DONACIÓN CON LA COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EXISTENTE EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SUSCEPTIBLES DE SU DESTRUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/diciembre1708.pdf
ACUERDO CG/034/2011 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN Y/O DONACION DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010, EXISTENTE EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

CCP. Archivo

Elaboró RIVH

